



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): María Cecilia Forero
Demandado(s): Carlos Germán Maldonado y Otra
Radicación: 25269310300120210004600

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia con escritos provenientes de las partes.

El apoderado de la parte demandante acreditó el trámite de la notificación a la demandada ANA DIANUTH ÁNGULO ÁLVAREZ de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 ¹, el día 18 de agosto de 2021, mismo día en que se dio acuse de recibo al correo electrónico, teniendo en cuenta que la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles y que los términos empiezan a correr al día siguiente al de la notificación, entonces en este caso los términos para contestar la demanda empezaron a correr el día veinticuatro (24) de agosto de 2021, finalizando el día seis (06) de septiembre de 2021, día en que demandada a través de apoderada judicial presentó contestación de la demandada, es decir que la misma fue presentada dentro del término legal.

Respecto al trámite de notificación del demandando CARLOS GERMAN MALDONADO, la misma se surtió en debida forma el día once (11) de septiembre de 2021 en la dirección física registrada en el acápite de notificaciones de la demanda, el demandado a través de apoderado judicial presentó contestación el día veinticuatro (24) de septiembre de 2021, es decir que fue presentada dentro del término legal.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS en debida forma a los demandados ANA DIANUTH ÁNGULO ÁLVAREZ y CARLOS GERMAN MALDONADO, quienes presentaron en tiempo contestación de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada DIANA PATRICIA ALDANA BELTRÁN, identificada con la C.C. No. 52.319.815 y Tarjeta Profesional No. 215.519 del C. S. de la J., para intervenir como apoderada judicial de la demandada ANA DIANUTH ÁNGULO ÁLVAREZ, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

TERCERO: Previo a reconocer personería para actuar el apoderado del demandado CARLOS GERMAN MALDONADO, deberá suscribir el respectivo poder.

¹ Norma vigente en ese momento.

CUARTO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS. Con tal propósito, se fijan las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día primero (01) de diciembre de 2022. Advertir a las partes que en dicha oportunidad podrán surtir los interrogatorios solicitados o los que el despacho considere pertinentes (art. 59 CPTSS). La inasistencia de las partes y/o de sus apoderados acarreará las sanciones de ley (artículo 77 del CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 del 2007). La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta o plataforma que se informe en el correo de citación respectivo.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez (Auto tiene notificado, señala fecha)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 104, hoy 09 de septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Johanna Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a026109b9ef6d822a8395efcb0c0fa5d106d6e6a2b910a7fa69bee924a5dab**
Documento generado en 07/09/2022 08:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>